

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 92/2022

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es un cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, para el cumplimiento de la propia ley, así como para implementar las medidas y acciones relativas a los sistemas nacional y estatal anticorrupción.
- II. Marco jurídico: La Convención Interamericana contra la Corrupción y La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como, la normatividad que regula la creación, existencia y funcionamiento de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.
- III. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, en el eje rector III “Confianza en la Justicia”, estrategia “Institución incluyente, íntegra y honesta”, establece entre otras, la línea de acción: implementar las políticas públicas que, en materia de prevención, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción establezca el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- IV. El Poder Judicial como integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, participa de manera permanente y tiene como prioridades la prevención, detección y sanción a las faltas administrativas, los hechos de corrupción, de fiscalización y control de recursos públicos.
- V. El Comité Coordinador del sistema estatal y municipal anticorrupción, aprobó la Política Estatal Anticorrupción (PEA), el 2 de julio de 2020, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de julio del mismo año, instrumento que define la intervención de los órganos del Estado mediante acciones concretas para atender las causas que originan el problema público de la corrupción, materializándolas en 60 prioridades de políticas públicas. Asimismo, el dieciocho de agosto del presente año, aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA).
- VI. En el Anteproyecto 2022 - 2023 del Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se aprueba el Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción para el sector público del Estado de México (MOGERIC), herramienta que, a través del análisis, evaluación y control de riesgos, permite prevenir comportamientos o conductas que desencadenen en hechos de corrupción.
- VII. Este modelo de gestión MOGERIC, es resultado de la cooperación de instancias internacionales y nacionales, alineado a los 5 ejes estratégicos de la Política Anticorrupción del Estado de México y la Ley del Sistema Anticorrupción de la entidad, por ello, este cuerpo colegiado, adopta este instrumento, a través de su implementación mediante un Programa Piloto, que con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, consolide su funcionalidad en el Poder Judicial, permitiéndonos identificar nuestras áreas de oportunidad, y consolidar acciones concretas en el combate a la corrupción.

En términos de los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I, II, y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción para el Sector Público del Estado de México (MOGERIC), como Programa Piloto en los siguientes juzgados:

- Familiar en Línea;
- En Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y
- Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Visitaduría Auxiliar en materia familiar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente acuerdo entrará en vigor a partir del once de enero de dos mil veintitrés.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.